

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM), PARA EJECUTAR EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, SUELO Y MICROBIOLOGÍA EN LA ULEAM EXTENSIÓN PEDERNALES AL SERVICIO DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO ARTESANAL DEL NORTE DE MANABÍ”.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, legalmente representado por el **Ec. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL**, en adelante denominado “**GOBIERNO DE MANABÍ**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM)**, representada por el **Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano PhD**, en su calidad de **RECTOR**, en adelante “**ULEAM**”; con el propósito de celebrar un **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

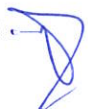
**2.1** El Art. 3 número 1 de la Constitución de la República, entre los deberes primordiales del Estado, garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**2.2** El Art. 26 de la Carta Magna: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**2.3** El Art. 27 ibídem, expresa: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**2.4** El artículo 226 de la Constitución establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**2.5** Asimismo, en su Art. 263, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, entre las cuales está la de fomentar las actividades Productivas Provinciales (7), esto en correlación con las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 42 literal f), por lo tanto el **GAD PROVINCIAL DE**



**MANABÍ** en apego y cumplimiento de sus competencias, atribuciones y demás acciones que determina la ley ha venido desarrollando y ejecutando proyectos de carácter productivo, emprendimiento, desarrollo económico, y de interés social, con el objetivo de mejorar las condiciones de los habitantes de la provincia de Manabí.

**2.6** El artículo 350 ut supra, establece que: El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**2.7** El artículo 385 de la misma Carta Magna, establece: El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: **1.** Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. **2.** Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. **3.** Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

**2.8** El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, especifica los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

**2.9** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el Capítulo II, Art.40.- Naturaleza jurídica, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. En el Art. 41 (Funciones) literal e) expresa: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la Ley y, en dicho marco fomentar las actividades provinciales productivas.

**2.10** El Art. 135 del COOTAD, determina el Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.

**2.11** Mediante Resolución No.0008-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias en uso de sus facultades leales, resuelve expedir la REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y PARROQUIALES RURALES, que en su artículo 15 (Gestión local), dispone ejercer actividades de gestión:

- 3. Implementar programas y proyectos para impulsar cadenas productivas de productos y servicios en el ámbito provincial.
- 4. Brindar servicios de asistencia técnica y capacitación teórica y práctica no profesional, sobre temas relacionados a la producción en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción en el ámbito provincial.
- 7. Implementar programas y proyectos para utilización de instrumentos y procedimientos técnicos en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.
- 26.- Coordinar con Universidades y Escuelas Politécnicas el desarrollo de programas y proyectos de investigación y desarrollo para el fomento de las actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

**2.12** La Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

Art. 14 literal a), que son Instituciones del Sistema de Educación Superior, las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme a la presente Ley.

**2.13 La Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, (ULEAM),** es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con sede Matriz en la ciudad de Manta, de carácter regional y nacional, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

**Misión.** - Formar profesionales competentes y emprendedores a través de la articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios.

**Visión.** - Ser una Universidad acreditada nacional e internacionalmente, con calidad y pertinencia al contexto regional y nacional.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en base a su autonomía responsable reconoce el conocimiento y la educación como un bien público, a más de los fines determinados en la normativa que rige a la educación superior, reconoce los siguientes fines: 1.- Aportar al desarrollo nacional, en el marco de la integración armónica de las funciones sustantivas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y cohesión social; 2.- Propiciar el diálogo intercultural y de saberes ancestrales; 3.- La difusión y el fortalecimiento de sus valores institucionales; 4.- Contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; 5.- Fomentar la conciencia social de ciudadanos/as con pensamiento crítico proactivo, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; 6.- Formar profesionales e investigadores/as competentes, éticos y solidarios, conscientes de la realidad local, provincial y nacional, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional; 7.- Practicar, difundir y defender el laicismo, como principio de la educación ecuatoriana; y, 8.- Fomentar una cultura de paz como un derecho fundamental y responder en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, con pertinencia a los anhelos superiores de justicia de la sociedad ecuatoriana

**2.14** Con fecha 19 de agosto de 2019, se suscribe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el GAD Provincial de Manabí y la Universidad “Eloy Alfaro” de Manabí, cuyo objetivo general tiene como estrategia y objeto el establecimiento de relaciones de cooperación, y de regular la colaboración entre el GAD Provincial de

Manabí y la UNIVERSIDAD, en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación y de responsabilidades compartidas para ejecución de proyectos a través de la suscripción de convenios específicos en los que se detallarán las obligaciones patrimoniales y presupuestarias de las participantes, para la consecución del objeto del convenio marco, orientadas al mejoramiento del estilo y condiciones de vida de la población en la provincia de Manabí.

**2.15** Sobre la base del Convenio Marco, la UNIVERSIDAD y el GAD Provincial de Manabí, quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas; instrumento que tiene una duración de plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovada por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en dicho instrumento.

**2.16** Mediante Oficio Circular Nro. Uleam EP-D-2023-013-O de fecha 11 de mayo de 2023, el Decano de la Extensión Pedernales ULEAM, Ing. Derli Álava Rosado PhD, se dirige al Prefecto de la Provincia de Manabí con copia a la señora Viceprefecta, denotando que en oficio No Uleam EP-D-2022-060-O, fechado el 15 de agosto del 2022, manifestando la predisposición de trabajar en programas y proyectos productivos agropecuarios y acuícolas, con pequeños y medianos productores del cantón Pedernales, así como también en el ámbito ambiental, proponiéndose la firma de un convenio de cooperación interinstitucional, sustentando la justificación de la propuesta en las normativas tanto del COOTAD, que le otorga competencias exclusivas a los GAD provinciales en el fomento productivo, y medioambiente, como también en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, que le faculta a las Universidades y escuelas Politécnicas IES, vincularse con los sectores más desprotegidos, y realizar investigaciones que tributen a mejorar las condiciones de vida de la población. Con ese antecedente pone en conocimiento la predisposición de quienes hacen la Universidad Extensión Pedernales, para apoyar proyectos y acciones relacionados a la producción agropecuaria, acuícola, de las familias de pequeños y medianos agricultores y personas dedicadas a la actividad camaronera, mediante proyectos de transferencia de tecnologías y asistencia técnica; considerando que la Universidad cuenta con un predio con una superficie de 101 hectáreas, 4.5 hectáreas de piscinas camaroneras, ubicada en la Vía Pedernales Chamanga kilómetro 32, lugar ideal para transferir tecnologías y capacitar a productores agropecuarios y acuícolas, y fortalecer las investigaciones que llevan a efecto, ratificando el interés de ejecutar proyectos de manera conjunta.

**2.17** El Rector de la ULEAM, Ab. Marcos Zambrano Zambrano PhD, mediante Oficio Circular Nro. Uleam-R-2023-0513-OF de fecha 31 de julio de 2023, se dirige al Prefecto de Manabí, comunicando gratamente el propósito de establecer y reforzar las relaciones que permitan en el corto plazo la suscripción de convenios de colaboración que motiven la cooperación interinstitucional en este caso específicamente para ejecutar articuladamente el proyecto Implementación de laboratorio de análisis de agua y suelo en la ULEAM Extensión Pedernales al servicio del sector acuícola y pesquero artesanal de la Zona Norte de Manabí.

**2.18.-** Con fecha 10 de agosto de 2023, mediante Informe No. GPM-DFOP-2023-022-INF-EOQP, el Blgo. Erclin Oswaldo Quintero Palma, Técnico de la Dirección de Fomento Productivo del GPM, emite el Informe de Factibilidad para la suscripción de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ - ULEAM**, en el que expone resultados esperados, financiamientos y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, SUELO Y MICROBIOLOGÍA EN LA

**ULEAM EXTENSIÓN PEDERNALES AL SERVICIO DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO ARTESANAL DEL NORTE DE MANABÍ”.**

**2.19.-** Con fecha 10 de agosto del 2023, mediante Memorando No. GPM-DFOP-2023-0697-MEM, el Lcdo. Raúl Andrade Naveda, Director de Fomento Productivo del GPM, se dirige al Ec. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación Institucional y a la Ing. Katerine Villafuerte Chilán, Directora Financiera del Gobierno Provincial de Manabí, manifestando: *“Con el propósito de cumplir con los objetivos Institucionales y atribuciones de la Dirección de Fomento Productivo, me permito solicitar se realice la siguiente certificación POA plurianual y consecuente se gestione la certificación presupuestaria plurianual que a continuación se detalla (...)”*

**2.20.-** Con fecha 10 de agosto del 2023, el Ec. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación Institucional, emite la Certificación POA No. POA-CERT-2023-1320, en atención al Memorando No. GPM-DFOP-2023-0697-MEM, del Lcdo. Raúl Andrade Naveda - Director de Fomento Productivo del GPM.

**2.21.-** Con fecha 14 de agosto de 2023, mediante Memorando No. GPM-DFIN-2023-2666-MEM, la Ing. Katerine Villafuerte Chilán- Directora Financiera del Gobierno Provincial de Manabí, emite la certificación presupuestaria No. CER-2023-1202 por el monto de USD 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), adicionalmente, se anexa la Certificación Plurianual Certificación No. CERPLU-0615.

**2.22.-** Con fecha 14 de agosto del 2023, mediante Memorando No. GPM-DFOP-2023-0706-MEM, el Lcdo. Raúl Andrade Naveda, Director de Fomento Productivo del GPM, se dirige al Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, manifestando:

*“(...) Ante lo expuesto el Blog. Erclin Quintero Palma, Servidor Profesional de la Dirección de Fomento Productivo, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. GPM-DFOP-2023-022-INF-EOQP del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, SUELO Y MICROBIOLOGÍA EN LA ULEAM EXTENSIÓN PEDERNALES AL SERVICIO DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO ARTESANAL DE LA ZONA NORTE DE MANABÍ”. Con el propósito de que se realicen los trámites correspondientes para la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM) Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ.*

*Es por esta razón que para continuidad del trámite administrativo correspondiente, solicito ante Usted, la respectiva autorización ante el presente petitorio, que tiene como finalidad, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM) Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, SUELO Y MICROBIOLOGÍA EN LA ULEAM EXTENSIÓN PEDERNALES AL SERVICIO DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO ARTESANAL DE LA ZONA NORTE DE MANABÍ(...).”*

**2.23.-** Con fecha 14 de agosto del 2023, mediante sumilla inserta en Memorando No. GPM-DFOP-2023-0706-MEM, el señor Prefecto Provincial de Manabí Eco. José Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio, al señor Procurador Síndico de la entidad, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.**

El presente Convenio Específico tiene por objeto facilitar la cooperación entre las instituciones firmantes en el ámbito de actuación que se describen en el presente



instrumento y, en particular, en las actividades relacionadas, a coordinar acciones con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante la Extensión Pedernales, para ejecutar el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, SUELO Y MICROBIOLOGÍA EN LA ULEAM EXTENSIÓN PEDERNALES AL SERVICIO DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO ARTESANAL DEL NORTE DE MANABÍ”**.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 4.1. EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ:

- Transferir a la ULEAM el monto total de USD. 80.000 (OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para ejecutar el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, SUELO Y MICROBIOLOGÍA EN LA ULEAM EXTENSIÓN PEDERNALES AL SERVICIO DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO ARTESANAL DEL NORTE DE MANABÍ”**, según el siguiente cronograma adjunto en el informe técnico No. GPM-DFOP-2023-022-INF-EOQP:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO SEPTIEMBRE 2023	MONTO 1er SEMESTRE 2024	MONTO 2do SEMESTRE 2024	TOTAL
Convenio de transferencia "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA, SUELO Y MICROBIOLOGÍA EN LA ULEAM EXTENSIÓN PEDERNALES AL SERVICIO DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO ARTESANAL DEL NORTE DE MANABÍ"	1.000,00	76.737,90	2.262,10	80.000,00

- Nombrar por medio de la Dirección de Fomento Productivo un administrador del Convenio que coordinará acciones para la ejecución del objeto.
- Realizar el seguimiento y control sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos transferidos a la entidad ejecutora; así como el cumplimiento de cada una de las actividades planteadas en el proyecto.
- El Director de Fomento Productivo o su delegado suscribirá el acta de liquidación de Convenio en calidad de Supervisor de éste.
- Supervisar por medio del Administrador el cronograma de ejecución del Proyecto, Las actividades que debe realizar LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ durante la ejecución.
- Por medio del Administrador del convenio elaborar un informe Técnico Financiero, una vez que haya sido revisado y aprobado el informe técnico final del proyecto presentado por la unidad ejecutora, dando paso al proceso de cierre del instrumento suscrito en su oportunidad.

##### 4.2. La ULEAM:

- Realizar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las normas que emita el SERCOP, y al Anexo

Marco Presupuestal del Proyecto.

- Aportar el equivalente en especies de USD. 80.000 (OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) tal como se indica en el ítem 8. FINANCIAMIENTO y se detalla en el ítem 8.2.- APORTE ULEAM EN ESPECIES en el cuadro de distribución presupuestaria del informe de factibilidad.
- Elegir el personal que tendrá la responsabilidad de administrar el proyecto y la fluidez de los procesos respectivos, para que los tiempos planificados en la ejecución de las actividades se cumplan metódicamente y no se ponga en riesgo los resultados buscados, coordinando las actividades para el cumplimiento del objeto del mismo y a la vez presentar el Informe final que conlleve al cierre del instrumento, en supervisión con el administrador designado por el GPM.
- Contratar al personal técnico a nivel de laboratorio y campo, relacionado a las actividades inmersas al proyecto, para que realicen las actividades de capacitación y coordinación de éste, según lo establezca el proyecto, acorde a las normativas ecuatorianas sin que exista relación directa ni indirecta de orden laboral con el Gobierno Provincial de Manabí.
- Organizar sesiones informativas y talleres de trabajo en comunidades pesqueras y acuícolas para explicar los beneficios y servicios que ofrece el laboratorio.
- Remitir al Gobierno Provincial de manera bi-mestral, los informes de avance y cumplimiento del proyecto.
- Presentar al ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, una vez cumplido el objeto de este, en un lapso no mayor de quince días calendario, un informe detallado donde se especifique el buen destino y correcta utilización de los aportes entregados, con los documentos soporte pertinentes (copias de factura, fotografías, actas de entrega, etc.) para la liquidación de este. Cabe aclarar que, de no presentarse la documentación solicitada, en un máximo de un mes después de cumplido el objeto del convenio se procederá la terminación unilateral del mismo;
- Cumplir con el Cronograma de actividades establecido en el proyecto objeto del presente convenio.
- Poner en funcionamiento el laboratorio de análisis de agua, suelo y microbiología en beneficio de los sectores acuícola y pesquero de la zona norte de Manabí.
- Participar activamente en los procesos de identificación y ejecución de programas, proyectos, talleres, capacitaciones u otros instrumentos acordados.
- Difusión en los medios de comunicación convencionales, audiovisuales, digitales y plataforma de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, las articulaciones y trabajos en conjunto que se desarrollan con el Gobierno Provincial de Manabí.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**5.1** Con el fin de facilitar la ejecución y seguimiento del presente Convenio, las partes constituirán un Comité de Coordinación y Seguimiento, integrado por un representante de cada institución designado por las autoridades respectivas.

Por el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**: Lic. Raúl Alberto Andrade Naveda Mgs., Director de Fomento Productivo o su delegado.

Por la **ULEAM**: Ing. Derli Álava Rosado PhD, Decano Extensión Pedernales, o quien haga sus veces, consecuentemente su delegado.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.**

**6.1.** El plazo estimado para la ejecución del proyecto es de 12 meses, contados a partir de la primera transferencia de recursos al organismo ejecutor, momento en el cual las partes suscribirán un acta de terminación.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.**

7.1 La información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.

7.2 En todo tipo de información que se genere dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria, de acuerdo al interés de cada parte, y su propiedad intelectual corresponderá a la entidad que la haya generado.

7.3 Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, las contrapartes requerirán previamente su autorización para tal divulgación, por escrito.

### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

8.1 El presente Convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo.
2. Por cumplimiento de su objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

No obstante de lo señalado, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio de manera anticipada, para lo cual deberá comunicar a la otra parte su decisión con al menos treinta días de anticipación, sustentando las razones del caso y debidamente aceptada.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE “LA ULEAM”.**

9.01.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de “LA ULEAM”, el Gobierno Provincial de Manabí, solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado a fin de poder llegar a una amistosa solución.

9.02.- En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, el Gobierno Provincial de Manabí, notificará la terminación Unilateral del Convenio.

9.03.- En caso de que la “ULEAM” tuviese que devolver recursos, se le concederá 5 días de término para realizarlo, por lo que si al finalizar este tiempo no lo hiciera, el Gobierno Provincial de Manabí emitirá el respectivo Título de Crédito por el valor que determine el administrador del Contrato e iniciará el proceso coactivo para los fines legales respectivos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de común acuerdo de todas LAS PARTES durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificadas



técnica, legal o académicamente; para cuyo efecto todas las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.**

**11.1** Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente Convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**11.2** En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Portoviejo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**

**12.1** Toda notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviada por correo a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

##### **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**

Dirección: Calle Córdova entre olmedo y Ricaurte, Portoviejo  
Teléfono: (05) 2630336  
Email: [secretaria@manabi.gob.ec](mailto:secretaria@manabi.gob.ec)

##### **ULEAM**

Dirección: Av. Circunvalación Vía a San Mateo, Manta  
Teléfono: 05-2623-740 ext. 181 / 05-2613-453  
Email: [rectorado.uleam@uleam.edu.ec](mailto:rectorado.uleam@uleam.edu.ec)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMES - ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO.**

**13.1** Al cumplirse el objeto del presente Convenio se deberá redactar el Acta de Cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1. Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso.
2. Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva Acta de Cierre del Convenio, misma que será suscrita por las partes, a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al Convenio.

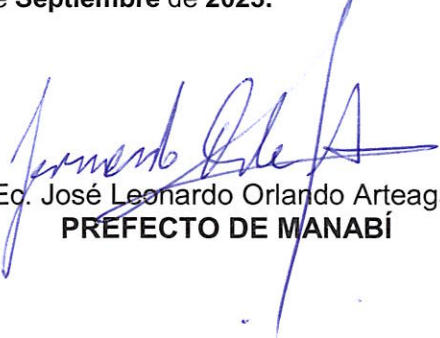
#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

**14.1.-** Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

1. Acreditación de los intervinientes.
2. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
3. Oficio No. Uleam-R-2023-0513-OF
4. Informe técnico de factibilidad No. GPM-DFOP-2023-022-INF-EOQP.
5. Certificación POA No. POA-CERT-2023-1320.
6. Certificación Presupuestaria No. CER-2023-1202 y plurianual No. CERPLU-0615.
7. Memorando de Autorización con sumilla inserta de la Máxima Autoridad No. GPM-DFOP-2023-0706-MEM.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.**

**15.1** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Portoviejo a los **21** días del mes de **Septiembre** de **2023**.

  
Ec. José Leonardo Orlando Arteaga.  
**PREFECTO DE MANABÍ**

  
Dr. Marcos Zambrano Zambrano.  
**RECTOR ULEAM**